

**CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)
COMISIÓN ELECTORAL**

INSTRUCTIVO DE ELECCIONES 2026

Quito, 05 de Agosto de 2026

La Comisión Electoral del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito (L.D.U.), designada por la Asamblea General Ordinaria de Socios, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto institucional y el Reglamento de Elecciones, ejerce la organización, dirección, gestión, vigilancia y tutela del proceso electoral, en virtud de lo cual emite el presente Instructivo para el proceso electoral 2026:

Artículo 1.- Para participar en el Proceso Electoral, los Socios Activos deben estar habilitados y constarán en el Patrón Electoral si se encuentran al día en sus obligaciones económicas con el Club LDU, hasta el mes anterior a la fecha de elecciones, esto es hasta el día 31 de Julio del 2026.

Artículo 2.- Se proporcionará a los delegados de las listas, los formatos oficiales para la recolección de firmas de adhesión y los formularios de aceptación de candidatura en la Secretaría de la Comisión Electoral, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria a Elecciones hasta los cinco días calendario posteriores, previa solicitud por escrito del Delegado, en el horario de 09h00 a 17h00, en el Portal de Liga. Únicamente serán válidas las adhesiones que consten en los formatos oficiales entregados por esta Comisión.

Artículo 3.- Las listas de los candidatos a las diferentes dignidades, se inscribirán en la Secretaría de la Comisión Electoral, ubicada en la sede del Club "Portal de Liga", con la anticipación de por lo menos 15 días calendario a la fecha fijada para las elecciones, esto es hasta las 17h00, del día viernes 14 de agosto de 2026, conforme lo determina el Art. 8 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 4.- Para las elecciones se inscribirán listas completas, en las que constarán candidatos para las siguientes dignidades:

Miembros del Directorio:

- Presidente
- Un Vicepresidente por la Unidad Funcional Deportiva
- Un Vicepresidente por la Unidad Funcional Educativa
- Un Vicepresidente por la Unidad Funcional Social y Cultural
- Cinco Vocales Principales
- Cinco Vocales Suplentes

Miembros del Tribunal de Honor:

- Tres vocales principales (al menos dos deben ser abogados).
- Tres vocales suplentes (al menos dos deben ser abogados).

En las listas constarán obligatoriamente los apellidos y nombres completos, el número de cédula de ciudadanía, el número de socio y las firma de los mismos y se deberá acompañar las copias a color de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación.

Artículo 5.- Los candidatos a miembros del Directorio y Tribunal de Honor deberán cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad y requerimientos:

1. Ser ecuatoriano o extranjero residente en el país, mayor de edad; adjuntar copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación.
2. Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; adjuntar la certificación emitida en línea por el CNE de no registrar suspensión de derechos políticos y de participación.

3. Declaración juramentada de ser hinchas de Liga Deportiva Universitaria (formato que entregará el Club LDU).
4. Ser socio activo por lo menos durante cinco años (se verificará en los archivos del Club LDU);
5. Estar al día en sus obligaciones con el Club LDU (se verificará en los archivos del Club LDU);
6. Declaración Juramentada de no tener ninguna sentencia ejecutoria o medida de protección vigente otorgada por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, por actos de violencia de género o discriminación ratificada por el juez competente respecto a casos de violencia o vulneración de derechos en el Sistema Deportivo Nacional. (formato que entregará el Club LDU).
7. Un certificado emitido por la organización deportiva jerárquicamente superior (FEF) en el que se haga constar que el dirigente no se encuentra sancionado o inhabilitado para ejercer cargos deportivos.
8. Cada lista presentará un Proyecto Integral Notariado, en el cual consten las actividades que desarrollará para todas las unidades funcionales que conforman el Club LDU.
9. Cada lista presentará una Declaración Juramentada ante Notario Público de que el Proyecto Integral cuenta con las fuentes de financiamiento y la licitud de fondos para su ejecución; la fuente deberá ser debidamente verificable: la garantía deberá estar atada al proyecto integral y se aceptarán como fuente de financiamiento: garantías bancarias, garantías reales, garantías financieras colaterales o cualquier otra que demuestre de forma real y efectiva que el proyecto se encuentra financiado.
10. Adjuntar los Formularios de Adhesión (formato que entregará el Club LDU).
11. Adjuntar los Formularios de aceptación de candidatura (formato que entregará el Club LDU).
12. No podrá candidatizarse ni elegirse a la persona que no haya realizado la convocatoria a procesos electorarios dentro de los tiempos señalados para el efecto;
13. No podrá candidatizarse, ni elegirse a quien ostente un cargo de elección popular; adjuntar la certificación emitida en línea por el MRL de no ser servidor en el sector público.
14. No podrá candidatizarse ni elegirse a la persona que hubiera sido responsable de que un organismo deportivo incurra en causal de intervención, inactividad, ejecución o disolución;
15. No podrán ser parte del Directorio quienes, al momento de presentar su candidatura, o al ejercer su cargo, sean parte de procesos electorales vigentes en el país; ostenten cualquier cargo de nivel jerárquico superior en una entidad pública;
16. De igual forma, no podrán ser parte del Directorio quienes se encuentren sancionados por la Comisión de Ética de la FIFA, CONMEBOL o de la FEF y mantengan en su contra una sentencia penal o decisión firme y ejecutoriada.

Para el caso de los números 12, 13, 14, 15 y 16 los candidatos presentarán una declaración juramentada de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades descritas anteriormente para participar en el proceso electoral y presentarán un certificado de antecedentes penales, emitido en línea en la página del Ministerio del Interior. (formato que entregará el Club LDU).

Artículo 6.- Cada lista conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Elecciones, deberá acreditar un delegado con voz ante la Comisión Electoral, quien será su representante y registrará su correo electrónico para recibir todas las notificaciones relacionadas con el proceso electoral. Será el vocero oficial de dicha lista.

El Representante de cada una de las listas y los delegados a las juntas electorales deberán tener la calidad de Socio Activo-habilitado, acreditado por la lista a la que representan.

Artículo 7.- La documentación para la inscripción de las listas será entregada por el representante de la misma, debidamente numerada y sumillada, para lo cual se emitirá un acta de entrega-recepción.

Artículo 8.- La promoción y propaganda de las listas deberá realizarse a partir del día siguiente a la calificación de las listas conforme al cronograma de elecciones enviado a los socios y publicado en la página web institucional.

Las listas de candidatos podrán utilizar todos los medios para promocionar sus candidaturas en las instalaciones del Club LDU, a excepción de El Colegio de Liga Internacional, siempre que se sujeten a la

Ley, el Estatuto, a la moral y a las buenas costumbres. El incumplimiento de esta disposición podrá motivar la no calificación de la lista o el candidato.

Artículo 9.- En la Asamblea de Elección se nominarán a aquellas listas de candidaturas que hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Electoral, organismo interno encargado de la calificación de postulaciones, conforme a lo dispuesto en la ley, el Estatuto y la normativa interna.

Las votaciones se realizarán, el día 29 de agosto del 2026, entre las 08h00 y 17h00 ininterrumpidamente en los dos recintos o juntas electorales ubicados en: 1) la Sede del Club “Portal de Liga”, Av. Amazonas N41-01 y Gaspar de Villarroel; y, 2) Country Club, Av. La Pampa y Av. Simón Bolívar, parroquia Pomasquí.

En caso de no existir el quórum reglamentario a la hora fijada en esta Asamblea de Elección, se procederá a realizar una segunda convocatoria únicamente para elecciones, la cual se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2026, con la documentación de las candidaturas calificadas conforme al cronograma establecido para esta primera convocatoria.

Las juntas electorales están conformadas por un delegado de la Comisión Electoral y un delegado de cada lista, designado mediante oficio dirigido a la Comisión Electoral por cada una de las listas participantes y se ubicarán en los recintos electorales.

Los votos se depositarán en las ánforas que serán revisadas, selladas y firmadas por cada uno de los miembros de las Juntas Electorales. Al comenzar el acto eleccionario, se levantará el Acta de inicio del Proceso Electoral que se suscribirá por los miembros que la conforman.

Cada socio activo votará una sola vez en cualquiera de los recintos electorales; si existe por parte de un socio la intención de consignar su voto más de una vez, esta se notificará al Directorio del Club para que inicie el sumario administrativo correspondiente.

Los miembros de las Juntas Electorales verificarán la calidad de socio habilitado para ejercer su derecho al voto, previa la presentación física de la cédula de ciudadanía y/o pasaporte, como únicos documentos habilitantes; realizada la verificación, se entregará al socio habilitado la papeleta de votación, para que consigne su voto y lo deposite en el ánfora correspondiente, luego, el socio elector firmará el padrón electoral.

Cerradas las votaciones, los miembros de la Junta Electoral constituida en el Country Club, deberán trasladar el ánfora, el padrón electoral y las papeletas de votación sobrantes, debidamente selladas y firmadas, con las debidas seguridades en un solo vehículo hasta la oficina de la Comisión Electoral en la sede ubicada en el Portal de Liga.

La Comisión Electoral, en presencia de los delegados observadores de las listas participantes, procederá a levantar el Acta de cierre del proceso electoral, a realizar los Escrutinios y a levantar el Acta de resultados obtenidos, con lo que procederá a proclamar la lista triunfadora, que será la que haya obtenido la mayor votación. Hecho lo anterior, el Presidente de LDU retomará la dirección de la Asamblea.

El presente Instructivo se publicará en los canales oficiales del Club LDU.

Dr. Eduardo Ríos
SECRETARIO
COMISIÓN ELECTORAL